

A Despacho la demanda **VERBAL**, para resolver sobre la admisión, la cual correspondió por reparto el día **01 de septiembre de 2023**. Santiago de Cali, 6 de septiembre de 2023.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

SECRETARIA



Auto interlocutorio No. 445 (Primera instancia)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad- 7600131030102023-00216-00

Ha correspondido por reparto la presente demanda **VERBAL -resolución contrato** presentada por **ALEXANDRA CUERVO CERQUERA**, contra **PEDRO ANDRES OSORIO PEÑA**, la cual una vez revisada se observa que adolece de los siguientes defectos:

1. Precisar en las pretensiones de la demanda el nombre de la parte vendedora del contrato de compraventa contenido en la escritura pública 1622 del 4 de agosto de 2017, pues se menciona como parte vendedora a LEASING DE CREDITO S.A. HELM FINANCIAL SERVICE, sin embargo, quien figura como tradente del inmueble en la escritura pública es una entidad diferente, esta es, **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, teniendo en cuenta la fusión por absorción realizada.

2. Teniendo en cuenta que se pretende el pago de frutos por concepto de arrendamientos, deberá estimarlos razonadamente bajo juramento en la petición correspondiente de conformidad al artículo 206 del CGP, precisando los periodos causados.

En razón de lo anterior y conforme lo dispone el artículo 90 del CGP, el juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda y conceder al actor un término de cinco días para que la corrija, so pena de rechazo sino lo hiciere.

2. NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico del juzgado.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4939aa4c1c68ac3d5565da4bdbae2292a60e4e5475d62129d7494710e58e2c65**

Documento generado en 06/09/2023 09:39:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>